



RESOLUCION DIRECTORAL



Callao, 08 de Agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1354-2023/GRC/DIRESA/DRSV/URRHH de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla; el Informe N° 942-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia; el Informe N° 1056-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, señala : *"La finalidad del presente Decreto Legislativo es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado"*, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, en el artículo 10° del referido Decreto Legislativo, dispone: *"Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad (...). El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al Impuesto a la Renta"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el cual tiene por objetivo establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales;

Que, con Resolución Directoral N° 212-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH, cuyo objetivo es



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Valido para uso Interno

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

Fedatario Titular

REG. N° 003 FECHA: 11/08/23

establecer las normas de procedimientos para la Programación, Ejecución y Control de las Guardias de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”. “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*



Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“(…) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)”*

Que, mediante el Memorando N° 1354-2023/GRC/DIRESA/DRSV/URRHH de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ventanilla remite la Programación del Rol de Guardias Hospitalarias del personal profesional y no profesional de la salud del Centro de Salud Márquez de la Microrred de Salud Márquez de la Dirección de Red de Salud Ventanilla; correspondiente al mes de agosto de 2023; y, con Informe N° 1056-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 04 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Director Regional de Salud del Callao el Informe N° 942-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 04 de agosto del 2023, quien concluye *“De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes resulta concluyente se proceda a elaborar con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de agosto del 2023 el proyecto de Resolución Directoral de la Programación del Rol de Guardias Hospitalarias del personal profesional y no profesional del Centro de Salud Márquez de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud Callao correspondiente al mes de agosto de 2023”;*

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional Diresa 006/2023 del Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de enero de 2023, Válido para uso Interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA 006/2023
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2023

11 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO

Fedatario Titular

REG. N° 002 FECHA: 11/08/23



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 602 -2023/GRC/DIRESA/DG

RESOLUCION DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 08 de Agosto de 2023



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **APROBAR** con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de agosto de 2023 el expediente que contiene la Programación del Rol de Guardias Hospitalarias, del personal de la salud del Centro de Salud Márquez de la Microrred de Salud Márquez de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao - Unidad Ejecutora 400 Región Callao que forma parte del Pliego 464 – Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
[Signature]
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

11 AGO 2023

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular

REG. N° 002 FECHA: 11/08/23

